

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 18 de septiembre de 2018

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REGULA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General

Este Consejo considera que hubiera sido más oportuno técnicamente acometer una modificación del Decreto actual por el que regula el Registro de Cáncer de Andalucía, en lugar de proceder a la elaboración de una nueva

Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

norma, la cual mantiene exactamente igual aspectos sustanciales de la anterior regulación y deja vigente, a través de la Disposición derogatoria única, sólo un artículo de la misma, el artículo 1, en lo relativo a la creación del Registro.

SEGUNDA.- Al Preámbulo

Se solicita se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en el Preámbulo de la norma, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al artículo 4.2, Fuentes de información y datos

Desde este Consejo se solicita una mayor concreción de la expresión “...y estarán limitados a lo necesario para los fines del Registro”, al conllevar una amplia discrecionalidad en su interpretación, máxime teniendo en cuenta el tipo de datos a los que se refiere la norma.

CUARTA.- Al artículo 5.1, Procedimiento de recogida de datos

En cuanto al epígrafe a) se solicita una revisión de su redacción a fin de clarificar el plazo aplicable a los supuestos a los que alude. En caso de operar la inmediatez, debería así indicarse en el texto normativo.

QUINTA.- Al artículo 5.3, Procedimiento de recogida de datos

Se interesa la inclusión de un plazo para la consolidación de los datos por parte del Servicio competente en materia de salud pública de las Delegaciones Territoriales o Provinciales competentes en materia de salud.

SEXTA.- Al artículo 8.2, Dirección del Registro de Cáncer de Andalucía

Con independencia de la situación actual en la que se encuentra el Consejo Andaluz de Salud, reconocido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, como el órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, no debe desaparecer de la norma que nos ocupa la función de la Dirección del Registro del Cáncer de Andalucía de *“informar con carácter anual al Consejo Andaluz de Salud”*, por lo que se propone su inclusión en el apartado de referencia.

SÉPTIMA.- Al artículo 9.2, Dirección Técnica del Registro de Cáncer de Andalucía

En el epígrafe c) se solicita una revisión de su redacción en lo que respecta a la función de *“proponer a la persona titular.....incluso de manera parcial....”*, a fin de clarificar el alcance de la misma.

OCTAVA.- Al artículo 14.1 b), Composición de las Comisiones Técnicas Provinciales del Registro de Cáncer de Andalucía.

En aras de la aplicación de un lenguaje inclusivo y la incorporación de la perspectiva de género en el presente Decreto, se solicita la sustitución de las expresiones “el profesional” y “un profesional” por *“la persona profesional”* y *“una persona profesional”*.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe.

Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.